

*EDICTO de 17 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del Juicio Verbal núm. 96/2007 (PD. 258/2008).*

NIG: 4109142C20070002852.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 96/2007. Negociado: 2.º

Sobre: Desahucio + Rentas.

De: Don Daniel Escandon Peral.

Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas205.

Contra: Don Miguel Angel Belluga Cortés.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 96/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de don Daniel Escandon Peral contra don Miguel Ángel Belluga Cortes sobre Desahucio + Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 122

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Daniel Escandon Peral.

Abogado:

Procurador: Isabela Blanco Toajas.

Parte demandada: Miguel Angel Belluga Cortés.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio + Rentas

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabela Blanco Toajas, en nombre y representación de don Daniel Escandon Peral contra don Miguel Angel Belluga Cortes declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en Sevilla, C/ Gerona, núm. 12, piso bajo frente, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

El demandado abonará igualmente a la actora la cantidad de 10.277,42 euros, más los intereses legales devenidos por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Belluga Cortés, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1172/2005. (PD. 275/2008).*

NIG: 4109142C20050035249.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1172/2005. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral221.

Contra: Don Antonio Rodríguez Rodríguez y doña Natividad Córdón Sánchez.

Doña Encarnación Borrego Palop, Secretario de Primera Instancia número 10 de los de Sevilla y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Sevilla a 4 de octubre de 2007.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 1172/05-3.º, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por el Procurador Sr. don Francisco J. Macarro Sánchez del Corral en nombre de Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C., contra don Antonio Rodríguez Rodríguez y doña Natividad Córdón Sánchez declarada en rebeldía, dicta la presente resolución, en base a los siguientes.

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral en nombre de Unión Financiera Asturiana, S.A., establecimiento financiero de crédito contra don Antonio Rodríguez Rodríguez y doña Natividad Córdón Sánchez condeno a los demandados a que abonen al actor la suma de seis mil sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (6.062,40) con el interés legal desde la fecha de vencimiento de la demanda y el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación.

Así lo pronuncia, manda y firma SS.ª Doy fe.

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados don Antonio Rodríguez Rodríguez y doña Natividad Córdón Sánchez se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla, a nueve de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario/a.

*EDICTO de 17 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de Procedimiento de divorcio núm. 348/2005.*

Número de Identificación General: 4109142C20050010463.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 348/2005. Negociado: 3.º

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Sevilla.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 348/2005.

Parte demandante: Remedios González Díaz.

Parte demandada: Roberto Meléndez Vera.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

## SENTENCIA NÚM. 372

En Sevilla a 28 de abril de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) Número 17 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 348/05, a instancia del Procurador Sr./Sra. Marta Arrondo Pazos en nombre y representación de doña Remedios González Díaz, frente a su cónyuge don Roberto Meléndez Vera, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida, a instancia del Procurador Sra. Marta Arrondo Pazos en nombre y representación de doña Remedios González Díaz, frente a su cónyuge don Roberto Meléndez Vera, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación de 24 de febrero de 1997, autos núm. 403/96, todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.  
La Magistrada-Juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha, la Ilma. Sra. Magistrado Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 14 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de Juicio Verbal núm. 1435/2006. (PD. 274/2008).*

NIG: 4109142C20060031551.

Procedimiento: Juicio Verbal 1435/2006. Negociado: 3.º

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.

Contra: Don Enrique Vázquez López.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal 1435/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 24 de Sevilla a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra don Enrique Vázquez López, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 6

En Sevilla, a 8 de enero de 2007, vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 24 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1435/06 a instancia de «Unión Financiera Asturiana, S.A. EFC», representada por el Procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral y defendida por el Letrado Sr. Prieto Valiente contra don Enrique Vázquez López, en rebeldía sobre reclamación de cantidad

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral en nombre y representación de «Unión Financiera de Crédito, S.A. EFC» contra don Enrique López Vázquez, le debo condenar y condeno a entregar a la demandante la suma de 2.104,31 euros, con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Enrique Vázquez López, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a catorce de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 20 de noviembre de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Divorcio Contencioso núm. 360/2006.*

NIG: 2905443C20068000599.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 360/2006.

Negociado:

De: Doña María Inmaculada Serrano Mozas.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don José Manuel Gómez Garrido.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 360/2006 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de María Inmaculada Serrano Mozas contra José Manuel Gómez Garrido, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: